



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
FUERO PENAL COLEGIADO
COORDINACIÓN

RESOLUCIÓN N° 62 – IMPLEMENTACIÓN LEY 9040.

Mendoza, 4 de agosto de 2022.

Y VISTO:

La solicitud de la Delegación de la Cuarta Circunscripción Judicial a fin de asignar un juez subrogante al Dr. Fernando Ugarte los días 4, 5, 22, 23, 24, 26 y 26 de agosto del presente año, atendiendo a la particular circunstancia que carece de subrogante dentro del Juzgado Penal Colegiado de dicha circunscripción a partir del corriente mes de julio por la jubilación del Dr. Oscar Balmes, y las facultades de implementación conferidas al Ministro Coordinador del Fuero Penal según Acordadas N° 28.651 y 29.006, y

CONSIDERANDO:

I.-Que por Resoluciones N° 57, 58, se dispuso, siguiendo el precedente Vulcano de esta Corte, la subrogancia temporal de un juez de la Cuarta Circunscripción por jueces de la Primera Circunscripción, atendiendo a circunstancias extraordinarias de licencias y la cantidad de jueces que componen dicho colegio de jueces, atendiendo a la jubilación del Dr. Balmes, lo que fue plasmado en la Resolución N° 61.

II.-Que dicha medida tuvo efectos positivos al fin de mantener el servicio de justicia en toda la provincia, advirtiéndose la necesidad de continuar con estas normas de subrogancias dentro del fuero penal, y a su vez, rotar a los jueces de otras circunscripciones que colaboren con sus colegas de circunscripciones más pequeñas.

III.-Que el turno de garantías requiere la intervención de un juez penal atendiendo a la especificidad del fuero, la Sala Segunda de la Suprema Corte, en el citado precedente Vulcano estableció que "...las actuaciones deberán remitirse, en primer lugar a los tribunales del fuero penal de la misma circunscripción judicial, luego a los tribunales con competencia en apelación de la misma circunscripción judicial (art. 47 del CPP) y, por último, a los tribunales de otra circunscripción judicial por proximidad." (CUIJ: 13-04812060-6/1 INCIDENTE DE RECUSACION EN AUTOS N° 19915 CARATULADOS "F. C/ VULCANO DAIANA" (P-31940/19), 2/7/2019), por ello, ante la falta de jueces penales de adultos en la cuarta circunscripción judicial por las particulares circunstancias previamente descritas, se advierte la necesidad de asignar un juez penal que continúe la subrogancia del turno de garantías los días referidos como se indicó en la resolución.

ción N° 61, independientemente de las audiencias que la OGAP haya ya reprogramado o reasignado conforme las pautas de trabajo de la Cuarta Circunscripción Judicial.

IV.-Que asimismo, gracias a los avances tecnológicos implementados (sistema de Legajo Digital, allanamientos digitales, posibilidad de celebrar audiencias por medios telemáticos, por citar los más importantes), puede subrogar el turno de garantías un juez penal que trabaje en una circunscripción diferente, y luego de consultados jueces de la primera circunscripción judicial, el representante del Juzgado Penal Colegiado N° 1 comunicó un listado de jueces que subrogarán dicho turno, a saber: 4 de agosto Dr. Federico Martínez; 5 de agosto Dra. Carolina Colucci; 22 y 23 de agosto Dra. Natacha Cabeza, 24 de agosto Dra. Eleonora Arenas, 25 de agosto Dra. María José Cerdera; y 26 de agosto Dr. Juan Manuel Pina.

V.- Por ello, el Ministro Coordinador del Fuero Penal, en ejercicio de las facultades conferidas por las Acordadas N° 28.651 y 29.006,

RESUELVE:

I.-Disponer que durante las licencias del Dr. Fernando Ugarte los días 4, 5, 22, 23, 24, 26 y 26 de agosto próximo sea subrogado en el turno de garantías el por jueces del Juzgado Penal Colegiado N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial conforme el siguiente cronograma: 4 de agosto Dr. Federico Martínez; 5 de agosto Dra. Carolina Colucci; 22 y 23 de agosto Dra. Natacha Cabeza, 24 de agosto Dra. Eleonora Arenas, 25 de agosto Dra. María José Cerdera; y 26 de agosto Dr. Juan Manuel Pina, debiendo los mismos contar con la asistencia del personal de la OGAP del Juzgado Penal Colegiado de la Cuarta Circunscripción Judicial, y realizarse todo el trabajo y las medidas en forma digital y remota.

II.-Los allanamientos y demás medidas urgentes que correspondan al turno de garantías deberán ser solicitadas utilizando exclusivamente los modelos dispuestos por la Resolución de Implementación N° 51.

III.-Comuníquese la presente a la Sala Administrativa de la Suprema Corte de Justicia, a la Delegación de la Cuarta Circunscripción Judicial, al Juzgado Penal Colegiado N° 1, al Ministerio Público Fiscal, al Ministerio Público de la Defensa, a los Colegios de Abogados y Procuradores.

Regístrese. Comuníquese. Publíquese.